

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>20.117.209.741</b>	<b>8.450.841.111</b>	<b>11.666.368.630</b>
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.693.027.138		1.693.027.138
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.703.625.072	8.450.841.111	252.783.961
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	962.540		962.540
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	152.240.822		152.240.822
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	87.522.853		87.522.853
09	APORTE FISCAL	8.810.227.376		8.810.227.376
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	32.333.636		32.333.636
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	637.269.914		637.269.914
15	SALDO INICIAL DE CAJA	390		390
	<b>GASTOS</b>	<b>20.117.209.741</b>	<b>8.450.841.111</b>	<b>11.666.368.630</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	4.116.097.824		4.116.097.824
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.276.720.643		2.276.720.643
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	787.134.778		787.134.778
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.219.872.472	8.450.841.111	2.769.031.361
25	INTEGROS AL FISCO	65.542.766		65.542.766
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	266.768		266.768
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	80.547.833		80.547.833
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	619.415.640		619.415.640
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	644.477.775		644.477.775
32	PRÉSTAMOS	107.108.403		107.108.403
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.284.009		98.284.009
34	SERVICIO DE LA DEUDA	101.740.770		101.740.770
35	SALDO FINAL DE CAJA	60		60

### Glosas:

- 01** No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N°19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02** El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.528 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 4.073 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03** Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

05 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.

Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto a centros de radioterapia.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.

Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.

06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$5.804.130 miles.

07 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.

Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.

08 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.

En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.

09 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.

10 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.

11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.

De la misma forma, en dicha instancia se informará acerca de los fallecidos en listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.

La información deberá ser desglosada por:

a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.

b) Lista de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.

c) Patología y gravedad del paciente, si se hubiese conocido.

d) Relación causal entre la patología y la causa del deceso.

e) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.

f) Según haya sido la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.

g) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.

12 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

Se informará trimestralmente, sesenta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.

13 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que dé cuenta de la cantidad de funcionarios contratados a honorarios que hubiesen recibido el pago de las prestaciones realizadas en un periodo superior a treinta días de firmado el contrato y tomado de razón por la Contraloría General de la República cuando corresponda. Dicha información se deberá informar por servicio de salud y servicios autónomos según corresponda.

14 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras acerca del número de pacientes oncológicos que han visto retrasada su garantía de atención durante el año 2021, identificado por provincia y región, así como de las medidas que se han adoptado para dar atención a dichos pacientes y detallando acerca del número de personas que ha podido regularizar su tratamiento. Asimismo, informará trimestralmente acerca de la ejecución de la Ley N° 21.258, que Crea la ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora.

15 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones permanentes de Salud de ambas cámaras, respecto del Plan Nacional de Salud Mental, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de las iniciativas programáticas de prevención y paliación, sus recursos disponibles y ejecución presupuestaria.

**16** El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado, Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, y Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre el estado de las listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.

La información deberá ser desglosada por:

a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.

b) Patología y gravedad del paciente, si se conociera.

c) Si corresponde a una patología comprendida en el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.

d) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.

e) Según sea la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.

f) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.

De igual manera informará acerca del déficit de médicos por especialidad en cada uno de los establecimientos señalados. Se remitirá copia de esta información a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

**17** El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las licencias médicas acumuladas del año a la fecha desglosadas por:

1) Tiempo de reposo.

2) Patología.

3) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria del paciente.

4) Si fue rechazada o no y en qué instancia.

**18** Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**19** Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

**20** Incluye \$13.842.313 destinados al financiamiento de las distintas estrategias asociadas al Programa Saludablemente.

**21** El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances realizados para el pago de un bono de desempeño difícil a los conductores de ambulancias de los recintos públicos de salud, incluyendo aquellos de la atención primaria de salud.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## PARTIDA : MINISTERIO DE SALUD

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	FONDO NACIONAL DE SALUD	INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25)
	<b>INGRESOS</b>	<b>10.014.092.384</b>	<b>38.822.077</b>	<b>12.395.266</b>	<b>592.571.771</b>	<b>976.192.809</b>	<b>15.152.573</b>	<b>8.467.982.861</b>
04	IMPOSICIONES PREVISIONALES	1.693.027.138	-	-	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.941.721	1.284.460	10	270.063.827	7.735.468	10	8.272.599.576
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-	-	-	962.540
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	19.502.646	11.248.035	21.995.223	-	-	99.494.918
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.923.306	723.180	170.666	5.702.101	123.353	163.806	78.716.441
09	APORTE FISCAL	7.542.893.769	17.033.020	-	294.661.722	940.650.128	14.988.737	-
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	4.890.800	278.761	976.545	148.888	9.829.566	10	16.209.066
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	619.415.640	-	-	-	17.854.274	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10	10	10	10	20	10	320
	<b>GASTOS</b>	<b>10.014.092.384</b>	<b>38.822.077</b>	<b>12.395.266</b>	<b>592.571.771</b>	<b>976.192.809</b>	<b>15.152.573</b>	<b>8.467.982.861</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	24.283.790	22.377.105	6.493.461	121.295.603	16.766.212	11.828.872	3.913.052.781
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	24.318.211	13.399.145	4.797.614	36.570.527	21.847.998	2.638.728	2.173.148.420
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	459.043.255	-	-	264.404.509	-	-	63.687.014
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.871.088.354	10	-	168.260.471	38.841.998	-	2.141.681.639
25	INTEGROS AL FISCO	388.842	386.769	1.022.102	1.773.873	90.173	156.976	61.724.031
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	-	266.768	-	-	-
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	357.119	82.069	-	65.419.989	-	14.688.656
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	619.415.640	-	-	-	-	-	-
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	-	2.301.909	-	-	642.175.866	-	-
32	PRÉSTAMOS	15.554.272	-	-	-	91.554.131	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	98.284.009	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	10	10	10	1.212.423	527.987	100.000.320
35	SALDO FINAL DE CAJA	10	10	10	10	10	10	-

## Glosas:

### 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye:

a) En las glosas de dotación máxima se incluyen hasta 2.955 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 7.502 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno. La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

c) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud. Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2021. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2021, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.

Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.

Antes del 30 de junio de 2022 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.

El Ministerio de Salud informará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de

Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.

d) Informará semestralmente, sesenta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

e) Los aumentos de grados deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos, salvo aquellas que resulten de un concurso para proveer un cargo que se encuentre vacante, y que cuente con recursos presupuestarios.

**02** Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"

Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 7.562.921

b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.

- Miles de \$ 3.965.529

c) Convenios DFL N°36, de 1980, del Ministerio de Salud

- Miles de \$ 72.493.487

Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Dichos convenios se regirán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980.

El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

d) Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en el marco de la aplicación del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud y del artículo 37, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

f) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de

Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, aplicarán para todo tipo de contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente por sobre las sociedades indicadas, a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.886. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar o reprogramar o reemplazar al profesional médico o servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere esta glosa con indicación del valor pagado. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo publicará en su página web, informando de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.

g) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo ninguna circunstancia en la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.

h) Al menos un 80% de la cantidad y un 40% del monto en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos un informe, a más tardar en mayo de 2022, sobre el cumplimiento de esta glosa durante el año 2021, que incluya a lo menos el porcentaje de medicamentos comprados por los Servicios antes indicados, de la canasta definida, los inconvenientes en cumplir con la glosa y propuestas de mejora en estas compras.

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal y se fijará el número máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud.

Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas, adjuntando la distribución detallada por establecimiento hospitalario.

04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse a lo menos el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y ejecución de glosas respectivas, cantidad de licencias médicas por hospital y días de licencia.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2021, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2021 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas  
- Miles de \$ 4.007.797

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas en los últimos tres años para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y a la Controlaría General de la República. Los informes deberán publicarse trimestralmente y contener un desglose por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

a) Informe desglosado por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de

las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2022 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores y/o del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

b) Informe desglosado por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera.

Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario. La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas.

Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2022 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.

c) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, el informe utilizará la información del año anterior al semestre respectivo, el informe deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No Auge y Garantías de oportunidad Auge retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.

d) Antes del 31 de diciembre de 2021 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas

trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.

Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se informará de la publicación en su página web a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.

Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.

- 07** El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 asignación 298.

a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.

b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.

c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.

- 08** Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.

- 09 Antes del 30 de junio de 2022 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2022, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.

En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.

- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes. Semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros y/o retribuciones convenidas.

- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa PRAIS 2022, la cantidad de usuarios por Servicio de Salud, la cantidad y tipo de prestaciones realizadas, los recursos humanos asociados al programa por Servicio de Salud y un informe general de su funcionamiento.

El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de junio de 2022 de las brechas existentes en el programa PRAIS por Servicio de Salud en relación a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.

- 12 Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes informes:

a) Informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2021. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas.

Además, informará sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2022.

b) Informe detallado acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.

13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.

14 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud 1.906

15 Los establecimientos de salud que cuenten con el sistema de clasificación de pacientes por grupos relacionados por diagnósticos deberán registrar a partir del 30 de enero de 2022 el total de la actividad de la atención cerrada como de la atención abierta que haya sido entregada a la población atendida, de acuerdo con los estándares definidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Estos estándares serán comunicados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los establecimientos que cuentan con dichos registros, a FONASA y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de diciembre de 2021.

16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos asociados al cumplimiento del Plan Nacional del VIH y su ejecución presupuestaria.

17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las intervenciones quirúrgicas que se hayan efectuado utilizando la infraestructura pública, sea por médicos funcionarios del establecimiento o a través de una sociedad médica.

La información se contendrá en un archivo digital de planilla de cálculo o un archivo de texto con delimitador de columnas, que especifique, de manera diaria, el Servicio de Salud, el establecimiento, la comuna donde se ubique el establecimiento, nombre e identificación única del médico a cargo de la intervención, identificación única y nombre de la intervención y si corresponde con la codificación de FONASA, tipo de prestación del médico, especificando si se efectuó bajo contratación privada o como funcionario público, cantidad de intervenciones realizadas y la fecha de las mismas.

18 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, los recursos asociados al cumplimiento de la Ley N°21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, y su ejecución presupuestaria.

- 19 Incluye M\$2.736.112 para gastos asociados a la ejecución de operativos médicos para realizar abdominoplastía. La ejecución de estos recursos se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 20 Considera a lo menos \$26.770.341 miles para financiar el Sistema Intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Además, considera a lo menos \$5.274.131 miles para financiar Atención Cerrada de Salud Mental para población infanto-adolescente: Unidades de hospitalización en psiquiatría (UHCIP) y Unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI). Finalmente considera a lo menos \$10.124.212 miles para financiar Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM).

- 21 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, de la ejecución de los siguientes programas: GES Alcohol y Drogas para Adolescentes Menores de 20 años; Detección, Intervención y Referencia Asistida; Intervenciones preventivas del programa Salud Mental Integral y su componente Detección Precoz; Tratamiento Temprano de Alcohol y Drogas en población general; Tratamientos ambulatorios básicos, intensivos, intensivo comunitario, residencial y desintoxicación para población adulta e infanto-adolescente; y GES Alcohol y Drogas para adolescentes menores de 20 años.
- 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, en relación con la ejecución de recursos relacionados con los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en listas de espera para consultas de especialidad y/o para intervenciones quirúrgicas, y del estado de avance de las mismas.
- 23 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit de profesionales de la salud por área y especialidad, infraestructura e implementos, así como de cualquier otra necesidad específica detectada por el Servicio, junto a la cuantificación de los costos estimados para su superación.
- 24 Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión en Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, necesitan autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o carga, computadores, licenciamiento de software, servicios de software o servicios de infraestructura digital, y servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales establecerá los parámetros técnicos e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior, para su posterior autorización por parte de la Dirección de Presupuestos de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Ley.

25 Los Servicios de Salud deberán enviar a más tardar el 30 de marzo del año 2022 su programación de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos clínicos relevantes. Dicha Subsecretaría enviará instrucciones para su programación, presupuesto y control a más tardar el 30 de enero de 2022.

Adicionalmente, los Servicios de Salud informarán trimestralmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, treinta días después del trimestre respectivo, el estado de avance de la programación señalada y su devengo mensual.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD(01,08,09,10,11)

Partida : 16

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.014.092.384
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES	07	1.693.027.138
	02	Aportes del Trabajador		1.693.027.138
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		151.941.721
	02	Del Gobierno Central		151.941.721
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.348.261
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		128.244.960
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		21.348.490
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.923.306
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		388.832
	99	Otros		1.534.474
09		APORTE FISCAL		7.542.893.769
	01	Libre		7.542.893.769
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		4.890.800
	05	Médicos		4.890.800
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		619.415.640
	02	Del Gobierno Central		619.415.640
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		619.415.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.014.092.384
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.283.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	24.318.211
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		459.043.255
	01	Prestaciones Previsionales		459.043.255
	009	Bonificaciones de Salud	21	459.043.245
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar	18	10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.871.088.354
	01	Al Sector Privado	05,12,14	288.447.567
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	15	273.753.789
	011	Bono Auge	16	14.693.778
	02	Al Gobierno Central	19	8.438.735.827
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		1.284.450
	035	Programa de Atención Primaria	17	2.362.391.422
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		2.106.274.639
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		3.791.828.291

	043	Subsecretaría de Salud Pública		176.957.025
	03	A Otras Entidades Públicas		143.904.960
	010	Financiamiento de Prestaciones Médicas	13	15.660.000
	410	Aplicación Ley N°20.850	06	128.244.960
25		INTEGROS AL FISCO		388.842
	99	Otros Integros al Fisco		388.842
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		619.415.640
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	20	619.415.640
32		PRÉSTAMOS		15.554.272
	05	Médicos		15.554.272
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

### Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.213
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	129.049
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	192.909
	- En el Exterior, en Miles de \$	8
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	124.601
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	95.596
	d3) De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, incluidas las responsabilidades administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	287.611
03	Incluye:	
	a) \$2.466.945 miles para el pago de entidades delegadas.	
	b) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	104.798
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes.	

06 Estos recursos sólo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N°20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo.

Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.

07 Incluye \$266.166.249 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.

08 Antes del 31 de marzo de 2022 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGÉ o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud, señalando las prestaciones que realizan mencionando los servicios de salud de las y los pacientes tratados.

Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.

De la misma forma, deberá informar los prestadores institucionales privados con procedimientos sancionatorios en curso o que hayan sido sancionados y, en dicho caso, el monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGÉ u otras derivaciones.

09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.

El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, lo siguiente:

1) Proporción de licencias relacionadas con COVID-19 que hayan sido rechazadas, pagadas parcialmente y en las que exista algún conflicto administrativo.

2) Cantidad y proporción de Licencias Médicas que sean de trabajadores de salud, mencionando cuántas de ellas son pagadas por las Mutuales.

10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con éstos.

11 Trimestralmente Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.

- 12 Incluye \$200.891.783 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de éstos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Asimismo, se deberá incorporar un análisis comparativo que incluya la variación de precios de las compras realizadas en el mismo período durante el año anterior.

Antes del 31 de marzo de 2022 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021.

- 13 Incluye \$15.660.000 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.

- 14 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2021 y el primer semestre de 2022. Además, deberá incluir una tabla comparativa de los últimos cinco años y de los montos adjudicados a cada proveedor privado anualmente.

En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

- 15 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

- 16 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2022 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021.

- 17 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado "per cápita", la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el 2022, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución.

- 18 El porcentaje de las cotizaciones de las remuneraciones imponibles de los trabajadores no afiliados a una Institución de Salud Previsional, que percibirán las Cajas de Compensación de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la ley N°18.833, será de un 3.1%.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2022, mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" el que será suscrito además por el Ministro de Salud, podrá modificarse dicho porcentaje con el objeto de cubrir las obligaciones de financiamiento del régimen de subsidios por incapacidad laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 2.062, de 1977, respecto de la obligación que tiene el Fondo Nacional de Salud, de reembolsar a las Cajas de Compensación los déficits producidos por la administración del régimen de subsidios por incapacidad laboral.

- 19 Con cargo a estos recursos Fonasa podrá destinar hasta \$41.760.000 miles en el financiamiento de Drogas de Alto Costo para tratamiento de pacientes oncológicos en los establecimientos sujetos a este programa.

Los medicamentos que están sujetos a este programa serán definidos mediante resolución conjunta entre la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa, a proposición de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública. Asimismo, los beneficiarios de este programa serán definidos por la referida Comisión a solicitud de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

La adquisición de estos medicamentos se realizará a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).

- 20 Incluye recursos para los siguientes fines:  
-Hasta \$323.001.395 miles para financiar gasto asociado a la vacuna contra el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

-Hasta \$292.926.405 miles para el desarrollo de estrategias sanitarias para el control, seguimiento y monitoreo de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la Subsecretaría de Salud Pública.

-Hasta \$1.921.100 miles para el financiamiento de análisis de muestras de PCR en el Instituto de Salud Pública.

-Hasta \$896.946 miles para el desarrollo de vigilancia genómica asociada a COVID-19 en el Instituto de Salud Pública.

-Hasta \$484.416 miles para financiar mayores costos operacionales asociados a COVID-19, como lo son, la contratación de una bodega externa, sanitización, operador logístico, entre otros, en CENABAST.

-Hasta \$185.378 miles para financiar el aumento de actividades extraordinarias de la Superintendencia de Salud en el ámbito de fiscalización, atención al cliente, reclamos y regulación por coronavirus (COVID-19), y la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios.

Trimestralmente se deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos.

- 21 Incluye \$400.000 miles para financiar la realización de Cirugías Bariátricas a través del mecanismo de pago asociado de diagnóstico (PAD), en conformidad a lo dispuesto al artículo 142 del D.F.L N°1, (S), de 2005.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA(04,05,07,08)

Partida : 16

Capítulo : 02

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.362.391.422
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.362.391.422
	02	Del Gobierno Central		2.362.391.422
	001	Fondo Nacional de Salud		2.362.391.422
24		GASTOS		2.362.391.422
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02,03,06,09, 10	2.362.391.422
	02	Al Gobierno Central		2.362.391.422
	001	Servicio de Salud Arica		32.700.992
	002	Servicio de Salud Iquique		50.080.837
	003	Servicio de Salud Antofagasta		59.214.091
	004	Servicio de Salud Atacama		40.463.263
	005	Servicio de Salud Coquimbo		108.171.942
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		62.528.504
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		121.750.610
	008	Servicio de Salud Aconcagua		32.762.843
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		124.032.388
	010	Servicio de Salud Maule		166.110.245
	011	Servicio de Salud Ñuble		76.322.563
	012	Servicio de Salud Concepción		81.990.107
	013	Servicio de Salud Talcahuano		55.289.343
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		63.808.468
	015	Servicio de Salud Arauco		23.691.656
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		35.932.627
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		130.879.470
	018	Servicio de Salud Valdivia		66.922.637
	019	Servicio de Salud Osorno		38.834.332
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		62.929.016
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		11.126.154
	022	Servicio de Salud Magallanes		23.659.189
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		91.087.847
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		72.507.251
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		163.442.727
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		105.020.078
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		164.122.923
028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		169.722.117	
030	Programa Contingencias Operacionales		84.004.222	

	042	Servicio de Salud Chiloé		43.282.980
--	-----	--------------------------	--	------------

**Glosas:**

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por hasta \$223.138.799 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud.

En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

02 Considera \$ 2.139.252.623 miles para la aplicación de la Ley N°19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud.

Durante el proceso de tramitación del Decreto que determina el aporte estatal a municipalidades para sus entidades administradoras de salud municipal (per cápita) por el Ministerio de Salud, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal, con el propósito de cumplir con los objetivos del Plan de Salud Familiar. Del mismo modo, FONASA podrá otorgar anticipos de transferencias de recursos a dichos Servicios de Salud, durante el primer trimestre del año hasta por un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal.

Se destinará un monto de hasta \$ 1.044.000 miles para un programa especial de reforzamiento de la atención primaria de comunas que están en zonas de un alto nivel de contaminación medio ambiental. Dichas zonas de alta contaminación ambiental deberán ser señaladas por el Ministerio del Medio Ambiente a petición de las entidades administradoras de salud municipal, y deben ser comunas que formen parte del Programa de Recuperación Ambiental y Social de dicho Ministerio. Estos programas especiales de reforzamiento deberán contener acciones de prevención o destinadas a cuidar la salud de la población en cuanto a los efectos de dicha contaminación. Para solicitar y ejecutar estos recursos, las respectivas entidades administradoras de salud municipal deberán realizar convenios con los respectivos Servicios de Salud donde se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación. Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378. Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de Enero de 2022. Se podrá incorporar en estos convenios, una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las Metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República. Los recursos señalados consideran hasta \$1.138.035 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por cada Servicio de Salud, respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.

04 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos.

En la determinación del aporte estatal a través del "per cápita" a las Municipalidades para el año 2022, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.

05 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio. Se informará también el porcentaje de los montos asignados, que fueron destinados para atenciones de pacientes afectados por Covid-19.

06 Los municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar trimestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo Nacional de Salud, el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios. Adicionalmente también deberán informar los estados financieros y respectivos saldos de cuentas de estos recursos. Adicionalmente, los municipios al que se refiere el inciso anterior deberán informar mensualmente al Ministerio de Salud y al Fonasa el detalle de las garantías GES incumplidas, acompañando un informe fundado de las causas de este retraso, y el plan a desarrollar para su debido cumplimiento. Para dar cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud, a proposición de FONASA, dictará antes del 31 de diciembre de 2021, las instrucciones para informar el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios, así como el formato y contenido de la información financiera que deberá ser reportado trimestralmente.

07 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de médicos especialistas y de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (TENS) con las que cuenta cada Servicio de Salud en su atención primaria y las especialidades que han sido cubiertas.

08 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, una comparación del aporte "per cápita" entre los años 2019, 2020, 2021 y 2022, desagregando las prestaciones directas a usuarios de los gastos administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos considerados en su cálculo.

09 Incluye M\$ 19.291.527 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N°20.919.

10 Los convenios que se suscriban entre los Servicios de Salud y las entidades administradoras de salud municipal para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria de salud: Más Adulto Mayor, Odontológico Integral, Salud Mental APS, Acompañamiento Psicosocial en la APS, Apoyo a la Salud Mental Infantil y Fondo de Farmacia deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595.

Mediante convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

### FONDO NACIONAL DE SALUD

#### PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES

Partida : 16

Capítulo : 02

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		2.106.274.639
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.106.274.639
	02	Del Gobierno Central		2.106.274.639
	001	Fondo Nacional de Salud		2.106.274.639
24		GASTOS		2.106.274.639
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.106.274.639
	02	Al Gobierno Central		2.106.274.639
	001	Servicio de Salud Arica		15.352.629
	002	Servicio de Salud Iquique		23.556.774
	003	Servicio de Salud Antofagasta		47.417.324
	004	Servicio de Salud Atacama		22.686.846
	005	Servicio de Salud Coquimbo		45.648.883
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		37.946.396
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		63.977.324
	008	Servicio de Salud Aconcagua		35.370.199
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		71.358.095
	010	Servicio de Salud Maule		68.048.274
	011	Servicio de Salud Ñuble		47.191.948
	012	Servicio de Salud Concepción		69.857.542
	013	Servicio de Salud Talcahuano		50.830.697
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		43.807.727
	015	Servicio de Salud Arauco		44.664.801
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		36.207.363
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		86.705.273
	018	Servicio de Salud Valdivia		54.910.824
	019	Servicio de Salud Osorno		32.143.078
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		57.915.724
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		52.376.895
	022	Servicio de Salud Magallanes		44.091.023
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		38.303.321
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		48.579.800
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		71.139.669
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		82.227.732
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		64.821.925
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		78.406.581
	030	Programa Contingencias Operacionales		602.032.416
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		11.349.981

041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		10.274.290
042	Servicio de Salud Chiloé		47.073.285

**Glosas:**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2021 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2022, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Semestralmente, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado los objetivos y metas sanitarias establecidas y cumplidas en el Plan Nacional Salud Mental 2017-2025, así como los recursos destinados regionalmente a ello.
- Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

### FONDO NACIONAL DE SALUD

#### FINANCIAMIENTO HOSPITALES POR GRUPO RELACIONADO DE DIAGNÓSTICO(04)

Partida : 16

Capítulo : 02

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.791.828.291
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.791.828.291
	02	Del Gobierno Central		3.791.828.291
	001	Fondo Nacional de Salud		3.791.828.291
24		GASTOS		3.791.828.291
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	3.791.828.291
	02	Al Gobierno Central	02,03	3.791.828.291
	101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		52.648.059
	102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		65.055.081
	103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		111.702.067
	104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		41.307.581
	105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		44.765.257
	106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		21.015.993
	107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		59.747.474
	108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		55.863.159
	109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		44.458.941
	110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		81.349.668
	111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		19.794.050
	112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		24.637.030
	113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		122.833.899
	114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		42.680.168
	115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		27.686.499
	116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		26.539.686
	117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de los Andes		21.648.519
	118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		96.284.096
	119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		25.185.455
	120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.846.874
	121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		56.364.173
122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		104.397.144	
123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		31.582.198	
124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		7.568.578	
125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		77.137.387	
126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		21.636.487	

127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente	156.097.948
128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel	17.840.389
129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera	89.204.091
130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de los Ángeles	102.833.839
131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue	21.038.571
132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol	39.197.200
133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria	21.584.516
134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro	17.123.074
135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial	22.336.475
136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén	16.027.818
137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica	13.958.341
138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco	127.583.790
139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia	81.080.950
140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno	62.735.934
141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt	117.857.909
142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique	48.360.750
143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas	63.467.186
144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador	105.708.446
145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné	37.671.906
146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna	52.159.563
147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax	33.383.969
148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía	21.703.762
149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán	113.350.802
150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen	85.336.680
151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública	64.538.811
152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau	125.751.123
153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés	38.237.872
154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin	13.633.962
155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino	41.775.639
156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José	99.259.743
157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río	44.338.889
158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios	106.029.003
159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes	98.234.148
160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante	17.909.142

161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla	21.052.881
162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río	167.907.316
163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida	91.070.099
164	Hospital Padre Alberto Hurtado	67.974.243
165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro	27.735.988

## Glosas:

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2022. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión.

Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2021, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.

Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2022, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2021 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2022, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar 60 días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.

- 03** El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en:
- 1) Indicadores de salud de la población de los servicios de salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad.
  - 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria.
  - 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas.
  - 4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.
- 04** El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe que dé cuenta del grado de avance y monitoreo de la implementación de este programa.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE(01,04)

Partida : 16

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.822.077
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.284.460
	02	Del Gobierno Central		1.284.460
	004	Fondo Nacional de Salud		1.284.450
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		19.502.646
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		723.180
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		386.759
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		265.895
	99	Otros		70.526
09		APORTE FISCAL		17.033.020
	01	Libre		17.033.020
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		278.761
	10	Ingresos por Percibir		278.761
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		38.822.077
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.377.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.399.145
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Al Gobierno Central		10
	043	Subsecretaría de Salud Pública		10
25		INTEGROS AL FISCO		386.769
	99	Otros Integros al Fisco		386.769
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		357.119
	05	Máquinas y Equipos		192.167
	07	Programas Informáticos		164.952
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.301.909
	02	Proyectos		2.301.909
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

### Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

15

<b>02</b>	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	893
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	158.254
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	21.961
	- En el Exterior, en Miles de \$	126.390
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	22
	- Miles de \$	68.468
	Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Lo anterior, se considera para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.	
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	100.224
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	59.366
<b>03</b>	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	78.447
	ISP informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
<b>04</b>	El ISP remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N° 20.933.	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD(01,04,05,06,07,08,09)

Partida : 16

Capítulo : 05

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.395.266
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.248.035
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		170.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		135.353
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.634
	99	Otros		16.679
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		976.545
	10	Ingresos por Percibir		976.545
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.395.266
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.493.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.797.614
25		INTEGROS AL FISCO		1.022.102
	01	Impuestos		886.739
	99	Otros Integros al Fisco		135.363
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		82.069
	04	Mobiliario y Otros		12.923
	07	Programas Informáticos		69.146
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

### Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

9

<b>02</b>	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	294
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	59.499
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.545
	- En el Exterior, en Miles de \$	9
	d) Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	122.913
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	27.505
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	67.860
<b>03</b>	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	32.925
<b>04</b>	La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.	
<b>05</b>	Antes del 31 de marzo 2022 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2022. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.	
<b>06</b>	La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.	
<b>07</b>	Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.	
<b>08</b>	La Central de Abastecimiento, según lo dispuesto en la Ley N° 21.198, podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a farmacias, almacenes farmacéuticos privados y establecimientos de salud sin fines de lucro, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación, diferenciándolos de los ingresos percibidos por los Servicios de Salud y demás establecimientos, a que se refiere la glosa N° 4. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.	

09 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la totalidad de las acciones destinadas a capacitar al personal de salud en interculturalidad, lengua y cosmovisión indígena.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA(01,08,09,10,12,13,14,15,16,18,20,21)

Partida : 16

Capítulo : 09

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		592.571.771
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		270.063.827
	01	Del Sector Privado		319.740
	002	Fondo Ley N° 21010		319.740
	02	Del Gobierno Central		269.744.087
	001	Fondo Nacional de Salud		176.957.025
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		5.339.568
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		87.447.484
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		21.995.223
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.702.101
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.773.873
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.531.444
	99	Otros		396.784
09		APORTE FISCAL		294.661.722
	01	Libre		294.661.722
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		148.888
	10	Ingresos por Percibir		148.888
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		592.571.771
21		GASTOS EN PERSONAL	02	121.295.603
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	36.570.527
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		264.404.509
	01	Prestaciones Previsionales		176.957.025
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		21.257
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		168.772.962
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		8.162.806
	02	Prestaciones de Asistencia Social		87.447.484
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		87.447.484
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	168.260.471
	01	Al Sector Privado	19	147.248.404
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	17	39.408.372
	004	Programa Nacional de Inmunizaciones	05	83.190.373
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		24.649.659
	02	Al Gobierno Central		12.106.694
	001	Servicio de Salud Arica		1.913.241

	002	Servicio de Salud Iquique		362.262
	003	Servicio de Salud Antofagasta		684.593
	004	Servicio de Salud Atacama		239.218
	005	Servicio de Salud Coquimbo		836.013
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		344.544
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		361.618
	008	Servicio de Salud Aconcagua		111.771
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		369.802
	010	Servicio de Salud Maule		329.018
	011	Servicio de Salud Ñuble		298.258
	012	Servicio de Salud Concepción		493.424
	013	Servicio de Salud Talcahuano		208.017
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		190.593
	015	Servicio de Salud Arauco		138.455
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		119.925
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		412.131
	018	Servicio de Salud Valdivia		974.524
	019	Servicio de Salud Osorno		168.650
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		292.104
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		112.772
	022	Servicio de Salud Magallanes		244.464
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		386.856
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		466.842
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		521.293
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		570.019
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		416.210
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		271.057
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		106.713
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		38.276
	042	Servicio de Salud Chiloé		122.241
	050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	22	1.790
	03	A Otras Entidades Públicas		6.295.373
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.361.379
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.393.256
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	540.738
	07	A Organismos Internacionales		2.610.000
	001	Organismos Internacionales		2.610.000
25		INTEGROS AL FISCO		1.773.873
	99	Otros Integros al Fisco		1.773.873
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		266.768
	01	Devoluciones		133.384
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		133.384
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas:**

01	Dotación máxima de vehículos		168
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos	4.893	
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	1.243	
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	1.674.274	
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.189.685	
	- En el Exterior, en Miles de \$	58.394	
	d) Convenios con personas naturales		
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas	180	
	- Miles de \$	2.883.394	
	Hasta 54 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Dicha cantidad incluye hasta 40 personas que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	89	
	- Miles de \$	1.267.603	
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$	501.767	
04	Incluye \$521.046 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.		
05	Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2022 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.		
06	Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2022. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.		
07	Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$65.130 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación Científica y Tecnología.		

La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.

08 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2022, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.

09 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2022, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2022 y las metas.

Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.

Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.

La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos -entre otros de mama, de próstata y de diabetes- que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadía de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2022, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:

1. Dotación máxima de vehículos

2. Gasto en Personal

a) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;

b) Horas extraordinarias año;

c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;

d) Convenios con personas naturales;

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.

3. Gastos en bienes y servicios de consumo.

4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).

5. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.

11 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.

13 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endócrinos.

14 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas; u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente.

Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

15 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.

16 La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la elaboración del reglamento de la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises. Esta obligación cesará cuando el decreto respectivo se encuentre totalmente tramitado.

17 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud.

La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.

18 Se requiere informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la atención de los requerimientos de tratamiento por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, detallando por Servicio de Salud lo siguiente:

Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema público de salud con diagnóstico de afecciones de salud mental o consumo problemático de drogas.

Número de resoluciones judiciales notificadas que ordenan atención por salud mental o consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, emanadas de tribunales de justicia, informando por cada una la acción tomada por el ministerio o sus órganos.

Número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para atenciones de salud mental, distinguiendo el nivel de atención que esperan y el tiempo de espera.

Número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración.

Toda esta información debe ser clasificada por edad, sexo, servicio de salud y pertenencia o no a la red del Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Adicionalmente, se deberá informar si los tratamientos por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, incluyen programas adicionales a la medicación u hospitalización, tales como terapias complementarias o alternativas, actividad física o deportiva, entre otros.

19 La Subsecretaría de Salud Pública, informará al 30 de abril de 2022 a la Dirección de Presupuestos, el detalle del gasto administrativo que hubiere ejecutado en el marco del Programa de Alimentación Complementaria (PNAC) y del programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM).

Para dar cumplimiento a esta glosa, la Dirección de Presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de enero de 2022, el formato y contenido que deberá ser reportado.

20 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2022, el detalle del gasto efectuado durante el año 2021 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:

a) Respecto a la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29.

b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.

c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2021 y respecto a los que se adscribirán para el año 2022, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.

Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.

- 21** La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 22** Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos por licencias médicas de servicios del sector público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud. Esta asignación será excedible, y deberá regularizarse presupuestariamente por decreto del Ministro de Hacienda en forma trimestral, y para el último trimestre a más tardar en noviembre, sin que les sean aplicables a dichos decretos las restricciones del inciso segundo del art. 26 del DL 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****MINISTERIO DE SALUD**

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

(01,08,09,10,11,12,13,14,16,17,18,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35)

Partida : 16

Capítulo : 10

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		175.830.410
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.735.468
	02	Del Gobierno Central		7.735.468
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		7.735.458
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.353
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.163
	99	Otros		33.190
09		APORTE FISCAL		150.117.305
	01	Libre		150.117.305
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.854.274
	02	Del Gobierno Central		17.854.274
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		17.854.274
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		175.830.410
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.766.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.847.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.841.998
	01	Al Sector Privado		7.735.458
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	7.735.458
	02	Al Gobierno Central		463.536
	300	Dirección General de Concesiones		463.536
	03	A Otras Entidades Públicas		30.643.004
	396	Programa Campaña de Invierno	05	5.526.002
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	12.554.335
	429	Hospital Digital	15	11.096.554
	430	Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad	19	1.466.113
25		INTEGROS AL FISCO		90.173
	99	Otros Integros al Fisco		90.173
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		98.284.009
	01	Al Sector Privado		98.284.009
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		17.854.274
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	07	61.645.402
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		14.405.581
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		311.850
	007	Modificación Contratos Concesiones		4.066.902

34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas:**

01	Dotación máxima de vehículos		2
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		366
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		62.997
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		156.670
	- En el Exterior, en Miles de \$		16.523
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		114
	- Miles de \$		3.363.177
	Hasta 48 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		28
	- Miles de \$		537.366
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		25.003
04	El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.		
	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$84.131 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 3 honorarios por hasta \$48.024 miles.		
	El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.		

05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2021, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.

Con todo, en el año 2022, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.

06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.

07 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.

08 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.

09 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.

10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastias practicadas en mujeres con paridad completo y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.

11 Antes del 31 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

12 Antes del 31 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal - Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuremento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

13 Durante el primer semestre 2022 la Subsecretaría Redes Asistenciales continuará con el estudio de la cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad. Al 30 de junio del año 2022, deberá entregar su propuesta en informe al Ministro de Salud y a la Dirección de Presupuestos y, conjuntamente, con el Fondo Nacional de Salud, el presupuesto de transferencias para su financiamiento.

14 Los Servicios de Salud, deberán informar la programación de las horas médicas autorizadas y efectivas de las Leyes N° 19.664 y 15.076 de los Establecimientos Autogestionados en Red, acumuladas al mes de marzo y de septiembre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales dentro de los 15 días siguientes al término del período respectivo. Dicha Subsecretaría instruirá a los Servicios de Salud en la forma de entregar esta información.

Un informe consolidado por Servicio de Salud se remitirá a la Dirección de Presupuestos dentro de los 15 días contados desde la recepción de dicha información.

- 15 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado.

Incluye \$2.186.136 miles para gastos en personal, para la contratación de hasta 93 personas los cuales podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y \$528.400 miles para bienes y servicios de consumo. La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.

Adicionalmente a lo anterior, se incluyen \$112.752 miles para contratar personal a Honorarios asociado a la implementación de la Oficina Comité Oncológico y Telecomité en el marco de la Ley Nacional del Cáncer.

- 16 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para terminar con las listas de espera de los hospitales y centros asistenciales públicos. Deberá informar además, el consolidado de las Listas de Espera Quirúrgica y de Atención por Especialista, desagregados por Servicio de Salud, los planes y la manera en que se financiará su resolución, considerando los retrasos producto de la pandemia.

- 17 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la ley N° 20.972 y ley N° 21.106, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud.

- 18 Durante el primer semestre de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de los Ríos.

- 19 Estos recursos se destinarán a la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia. Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y la distribución por Servicio de Salud.

- 20 A más tardar el 30 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada en párrafo anterior.

- 21 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de cumplimiento del "Plan Piloto Fibromialgia" que se desarrollaría en las comunas de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; Putre, de la Región de Arica; y Lautaro, en la Región de La Araucanía.

- 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por servicio de salud, y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.
- Adicionalmente, deberá informar semestralmente y de manera detallada del estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública de radioterapia.
- Del mismo modo, informará trimestralmente de la cobertura de exámenes de diagnóstico precoz en grupos etarios de mayor riesgo de cáncer de mamas, cáncer cervicouterino, cáncer de vesícula, cáncer gástrico, cáncer de próstata y cáncer de colon.
- De la misma manera, deberá informar a la Comisión de Salud del Senado los recursos disponibles para la implementación de Centros Oncológicos en cada una de las regiones y comunas del país.
- 23 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido ("Guatita de Delantal") a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia.
- De la misma manera, deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado la cantidad de pacientes que se encuentren en listas de espera para cirugías bariátricas y abdominoplastias, señalando tanto los recursos disponibles para dichas regiones y comunas de procedencia, como asimismo su cobertura de tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 24 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, a fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 25 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de la los pacientes a las horas asignadas.
- 26 La Subsecretaria de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 27 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y de Adulto Mayor de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de implementación de las Unidades Geriátricas de Agudos en el país en el contexto del Programa Adulto Mejor.
- 28 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, acciones tendientes a la definición de centros de derivación para el tratamiento de endometriosis, priorizando las alternativas de convenios de apoyo con universidades u otras organizaciones afines, incorporando áreas de investigación básica o clínica. Para el efecto se definirán protocolos de derivación, con el establecimiento de una red de resolución de esta patología, tendientes al cierre de brechas en la red pública. Dichas definiciones deberán contener los objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

- 29 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar, trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, acerca de las brechas de cargos profesionales en el Sistema de Salud, tanto a nivel de atención primaria en salud, secundaria y terciaria, junto a los planes existentes para disminuirlas.
- 30 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a las Comisiones permanentes de Salud de cada cámara, durante el primer trimestre de 2022, las principales atenciones y otras prestaciones que hayan sido postergadas producto de la pandemia, la planificación de su realización y el mecanismo por el cual serán financiadas.
- 31 La primera semana del mes de octubre, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a cerca del número y porcentaje de becarios por especialidad médica que cumplen efectivamente con las condiciones pactadas con el Sistema de Salud en lo referido a la devolución de las becas con que han sido beneficiados, así como de las acciones legales realizadas contra aquellos que no cumplen con la devolución.
- 32 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público en relación a sus contratos y de los mecanismos de control que permiten evitar la doble contratación de estos profesionales.
- 33 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre los rechazos o postergaciones de hora médicas en los consultorios.
- 34 Durante el primer semestre de 2022, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo al presupuesto del Programa de Atención Primaria se podrán destinar fondos a los distintos Servicios de Salud del país, para solventar los costos de las atenciones prestadas a pacientes inmigrantes que aún no han regularizado su situación legal de estadía en Chile, especialmente respecto de la atención a mujeres embarazadas y partos.
- 35 Durante el año 2022 continuará trabajando la mesa técnica conformada durante el año 2021, para elaborar un Proyecto de Ley que fortalezca el vínculo del Hospital Clínico de la Universidad de Chile con el Sistema Nacional de Servicios de Salud, integrándolo en una mayor medida a la red pública de salud, y permitiendo una relación sinérgica entre el Hospital y el referido Ministerio.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****MINISTERIO DE SALUD**

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD(01,02,03)

Partida : 16

Capitulo : 10

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		800.362.399
09		APORTE FISCAL		790.532.823
	01	Libre		789.320.410
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.212.413
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		9.829.566
	06	Por Anticipos a Contratistas		9.829.566
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		800.362.399
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.419.989
	03	Vehículos		3.568.392
	05	Máquinas y Equipos	08	61.851.597
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05,06	642.175.866
	02	Proyectos	04,07	642.175.866
32		PRÉSTAMOS		91.554.131
	06	Por Anticipos a Contratistas		91.554.131
	001	Anticipo Contratista		91.554.131
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.212.413
	02	Amortización Deuda Externa		1.154.122
	04	Intereses Deuda Externa		58.291

## Glosas:

01 Antes del 31 de enero de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2022, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2022, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2022 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2022.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana, los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera y los especialistas destinados a la atención primaria.

02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio.

Asimismo, informará los recursos disponibles para el diseño de los hospitales de las comunas de Panguipulli, San José de la Mariquina y Valdivia, respectivamente, así como los recursos disponibles del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando.

03 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2022, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de hospitales y centros asistenciales de salud primaria en la Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.

04 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente sobre el estado de avance de los proyectos hospitalarios ya sea en etapa pre inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y estado de ejecución. Lo mismo deberá informar respecto a inversión en CESFAM, CECOF y SAR en APS. También deberá informar del estado de avance de la construcción del nuevo Hospital en la comuna de Diego de Almagro en la Región de Atacama. Asimismo, se deberá informar sobre el estado de avance del estudio de pre inversión del Nuevo Hospital Carlos Van Buren.

El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto de los proyectos hospitalarios en las zonas señaladas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, ya sea que se encuentren en etapa pre-inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada sus grados de avance, presupuesto asignado y población beneficiada. De igual forma, deberá informar respecto de la categorización de la Mediana Complejidad en el Hospital de Puerto Aysén.

- 05 Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción, implementación y estado de avance de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.  
Asimismo, informará respecto del estado de implementación de la Unidad de Hemodinamia en el Hospital Regional de Coyhaique.
- 06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación actualizada de las Postas de Salud Rural, SAR, CECOSF, CESFAM y hospitales que hayan presentado término anticipado de contrato durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Asimismo, informará las causales del respectivo término, las empresas involucradas, y si estas poseen otros contratos con el Estado en cualquiera de sus sectores. Adicionalmente, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a estos proyectos, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de los recintos.
- 07 Dentro de los primeros tres meses, la Subsecretaría informará a la Comisión Mixta de Presupuestos la lista de proyectos, su localización y su cronograma, en especial, de la región de Valparaíso relativo al Hospital de Quinteros. Bimestralmente, deberá informar la ejecución de los proyectos, el estado de avance y su evaluación.
- 08 Incluye M\$ 20.880.000 destinados a la reposición de equipamiento asociado al Plan Nacional del Cáncer.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SALUD(01,04,05,06,07,08,09,10,11)

Partida : 16

Capítulo : 11

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.152.573
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		163.806
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		156.811
	99	Otros		6.995
09		APORTE FISCAL		14.988.737
	01	Libre		14.460.760
	02	Servicio de la Deuda Interna		527.977
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		15.152.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.828.872
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.638.728
25		INTEGROS AL FISCO		156.976
	01	Impuestos		155
	99	Otros Integros al Fisco		156.821
34		SERVICIO DE LA DEUDA		527.987
	01	Amortización Deuda Interna		264.090
	03	Intereses Deuda Interna		263.887
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

### Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	318
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	28.731
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	80.482
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.736
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	191.937
	Incluye recursos para contratar transitoriamente hasta 7 personas por 12 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora por un monto total de \$ 127.129 miles.	

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$
- 04 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado.  
La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2007, del Ministerio de Educación.
- 05 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones Fonasa a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.
- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación acerca del Decreto N° 65, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.
- 07 La Superintendencia de Salud informará en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.
- 08 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud.  
Asimismo, deberá informar la cantidad de denuncias recibidas, tramitadas y falladas contra prestadores institucionales de salud, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.394, que prohíbe condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo. El informe incluirá el monto de las multas cursadas y enteradas.  
De la misma manera, deberá informar todas las fiscalizaciones y reclamos que se hayan ingresado y resuelto en el trimestre anterior, y que digan relación con las infracciones a la mencionada ley, a la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, y con las obligaciones y deberes de las instituciones de salud previsual, Fondo Nacional de Salud y prestadores de salud, con especial mención a las que se hayan pronunciado con ocasión de los artículos 134 bis incisos penúltimo y final, 141, 141 bis, 173 incisos séptimo y octavo y 173 bis, todos del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre las entidades acreditadoras autorizadas por dicha superintendencia, aportando los datos correspondientes a los mecanismos de supervisión, sanciones efectivas y eventuales conflictos de interés entre las entidades registradas y las instituciones prestadoras de salud. Asimismo, el informe contendrá los ítems que son evaluados en relación a la calidad de atención.

- 10 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 11 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, una evaluación sobre el funcionamiento del sistema de reserva de atenciones médicas vía telefónica, destacando sus principales falencias y necesidades presupuestarias.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARICA

SERVICIO DE SALUD ARICA(01)

Partida : 16

Capítulo : 20

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		105.436.650
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.614.931
	02	Del Gobierno Central		102.614.931
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.700.992
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.352.629
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.913.241
	014	Hospital Doctor Juan Noé		52.648.059
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.762
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.076.494
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		551.677
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		421.531
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.463
	99	Otros		123.683
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		180.776
	10	Ingresos por Percibir		180.776
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		105.436.650
21		GASTOS EN PERSONAL	02	52.152.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.740.124
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.194
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.194
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.194
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.924.933
	01	Al Sector Privado		53.611
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		48.664
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		29.871.322
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.871.322
25		INTEGROS AL FISCO		421.541
	99	Otros Integros al Fisco		421.541
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		193.368
	05	Máquinas y Equipos		193.368
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	1.680
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	10.725
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	84
	- N° de horas semanales	2.352
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 317.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	580.296
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N°1, (S), de 2005. - Miles de \$	2.283.389
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	339
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	254
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	87.732
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	56.308
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	28
	- Miles de \$	446.912
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	38
	- Miles de \$	368.467
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	6
	- Miles de \$	55.350
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	24
	- Miles de \$	31.889
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	2.704.447
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664 - Miles de \$	107.791

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE(01)

Partida : 16

Capítulo : 21

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		143.601.639
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.054.964
	02	Del Gobierno Central		139.054.964
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		50.080.837
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.556.774
	010	Subsecretaría de Salud Pública		362.262
	014	Hospital de Iquique		65.055.081
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.558
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.523.876
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.469.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		973.684
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22.671
	99	Otros		473.287
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		536.589
	10	Ingresos por Percibir		536.589
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		143.601.639
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.300.953
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.213.329
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.441
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.441
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.441
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.857.035
	01	Al Sector Privado		4.947
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		47.852.088
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		47.852.088
25		INTEGROS AL FISCO		973.694
	99	Otros Integros al Fisco		973.694
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		251.177
	05	Máquinas y Equipos		251.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

### Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

02

Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.  
- N° de cargos 2.156
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)  
- N° de horas semanales 15.081
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)  
- N° de cargos 97  
- N° de horas semanales 2.716

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 460.

- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas Extraordinarias año  
- Miles de \$ 1.254.778
- b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.  
- Miles de \$ 3.595.664  
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 606  
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 328
- c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.  
- Miles de \$ 129.619
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 81.834
- e) Convenios con personas naturales
- e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:  
- N° de personas 145  
- Miles de \$ 1.594.726
- e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:  
- N° de contratos 71  
- Miles de \$ 1.850.281
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 6  
- Miles de \$ 40.125
- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:  
- N° de personas 28  
- Miles de \$ 34.712
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:  
- Miles de \$ 4.075.814
- Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03

Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664  
- Miles de \$ 126.896

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA(01)

Partida : 16

Capítulo : 22

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		266.048.607
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		260.325.666
	02	Del Gobierno Central		260.325.666
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		59.214.091
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.417.324
	010	Subsecretaría de Salud Pública		684.593
	014	Hospital de Antofagasta		111.702.067
	015	Hospital de Calama		41.307.581
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		33.639
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.558.499
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.430.581
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.974.212
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.344
	99	Otros		451.025
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		700.212
	10	Ingresos por Percibir		700.212
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		266.048.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	136.821.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	71.513.996
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.054
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.054
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.054
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.216.922
	01	Al Sector Privado		25.975
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		21.028
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		55.190.947
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.190.947
25		INTEGROS AL FISCO		1.974.223
	99	Otros Integros al Fisco		1.974.223
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		511.002
	05	Máquinas y Equipos		511.002
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	61
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	4.297
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	24.211
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	261
	- N° de horas semanales	7.308
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.036.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	1.772.013
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	8.002.006
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.186
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	176.164
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	280.624
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	128
	- Miles de \$	1.259.833
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	104
	- Miles de \$	4.043.290
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	7
	- Miles de \$	66.292
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	78
	- Miles de \$	90.544
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	5.322.556
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	217.045

**04** Incluye M\$14.413.144 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta.

Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

SERVICIO DE SALUD ATACAMA(01)

Partida : 16

Capítulo : 23

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.343.591
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		129.170.587
	02	Del Gobierno Central		129.170.587
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.463.263
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.686.846
	010	Subsecretaría de Salud Pública		239.218
	014	Hospital Regional de Copiapó		44.765.257
	015	Hospital de Vallenar		21.015.993
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.395
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.637.760
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.324.906
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		784.826
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.217
	99	Otros		525.863
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		193.933
	10	Ingresos por Percibir		193.933
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		134.343.591
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.425.471
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.845.603
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.388
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.388
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.388
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.029.814
	01	Al Sector Privado		47.303
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.325
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.978
	03	A Otras Entidades Públicas		37.982.511
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.982.511
25		INTEGROS AL FISCO		788.782
	01	Impuestos		3.946
	99	Otros Integros al Fisco		784.836
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.523
	05	Máquinas y Equipos		248.523
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	56
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	2.141
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	14.619
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	102 2.856
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 420.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	1.600.018
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	2.649.451 667 89
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	108.544
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	283.286
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	43 435.510
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	20 346.668
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	7 54.506
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	58 61.469
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	4.059.252
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	129.610

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO(01)

Partida : 16

Capitulo : 24

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		326.189.190
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		314.726.422
	02	Del Gobierno Central		314.726.422
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		108.171.942
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.648.883
	010	Subsecretaría de Salud Pública		836.013
	014	Hospital La Serena		59.747.474
	015	Hospital San Pablo		55.863.159
	016	Hospital Ovalle		44.458.941
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		36.969
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.440.048
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.597.433
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.403.298
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		944
	99	Otros		193.191
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.388.308
	10	Ingresos por Percibir		1.388.308
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		326.189.190
21		GASTOS EN PERSONAL	02	154.542.955
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	68.583.312
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.148
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.148
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.086.163
	01	Al Sector Privado		21.714
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.835
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.879
	03	A Otras Entidades Públicas		101.064.449
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		101.064.449
25		INTEGROS AL FISCO		1.403.308
	99	Otros Integros al Fisco		1.403.308
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		561.294
	05	Máquinas y Equipos		561.294
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	92
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	5.496
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	33.561
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	235 6.580
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.508.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	3.016.887
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	8.234.691 2.238 105
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	251.044
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	558.815
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	190 1.391.564
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	131 5.786.809
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	13 115.188
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	118 133.709
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	8.575.107
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	273.799

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO  
 SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO - SAN ANTONIO(01)

Partida : 16

Capítulo : 25

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		232.295.171
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		226.600.202
	02	Del Gobierno Central		226.600.202
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.528.504
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.946.396
	010	Subsecretaría de Salud Pública		344.544
	014	Hospital Carlos Van Buren		81.349.668
	015	Hospital Doctor Eduardo Pereira		19.794.050
	016	Hospital Claudio Vicuña		24.637.030
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		29.799
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.964.254
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.295.350
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.022.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.802
	99	Otros		260.053
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		405.556
	10	Ingresos por Percibir		405.556
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		232.295.171
21		GASTOS EN PERSONAL	02	115.602.252
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	57.855.817
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.792
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.792
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.792
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.353.166
	01	Al Sector Privado		54.010
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		47.087
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.923
	03	A Otras Entidades Públicas		56.299.156
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.299.156
25		INTEGROS AL FISCO		2.022.506
	99	Otros Integros al Fisco		2.022.506
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		451.628
	05	Máquinas y Equipos		451.628
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	67
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	4.258
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	24.893
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	256 7.168
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	3.132.623
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	5.171.933 1.171 258
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	292.877
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	152.220
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	17 172.072
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	108 1.399.728
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	12 117.717
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	104 124.322
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	4.657.254
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	293.788

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA(01)

Partida : 16

Capítulo : 26

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		386.888.823
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		379.290.128
	02	Del Gobierno Central		379.290.128
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		121.750.610
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		63.977.324
	010	Subsecretaría de Salud Pública		361.618
	014	Hospital Doctor Gustavo Fricke		122.833.899
	015	Hospital de Quillota		42.680.168
	016	Hospital de Quilpué		27.686.499
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		42.660
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.081.217
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.522.922
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.850.010
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.333
	99	Otros		655.579
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		951.886
	10	Ingresos por Percibir		951.886
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		386.888.823
21		GASTOS EN PERSONAL	02	182.169.144
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	86.692.055
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.021
	02	Prestaciones de Asistencia Social		14.021
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		14.021
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.512.168
	01	Al Sector Privado		36.287
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		26.398
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	03	A Otras Entidades Públicas		114.475.881
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.475.881
25		INTEGROS AL FISCO		2.850.021
	99	Otros Integros al Fisco		2.850.021
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		651.404
	05	Máquinas y Equipos		651.404
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	97
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	6.764
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	34.826
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	426 11.928
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.811.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	5.440.140
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	11.641.697 2.570 478
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	494.407
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	109.873
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	182 1.632.825
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	159 1.562.650
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	10 92.146
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	124 132.308
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	8.770.429
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	341.200

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA(01)

Partida : 16

Capítulo : 27

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.834.324
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.433.028
	02	Del Gobierno Central		116.433.028
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.762.843
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.370.199
	010	Subsecretaría de Salud Pública		111.771
	014	Hospital San Camilo de San Felipe		26.539.686
	015	Hospital San Juan de Dios de los Andes		21.648.519
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.135
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.509.324
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		739.836
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		634.045
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.104
	99	Otros		100.687
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		135.991
	10	Ingresos por Percibir		135.991
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		120.834.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.192.487
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.965.228
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.301
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.301
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.301
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.787.234
	01	Al Sector Privado		31.407
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		29.429
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.978
	03	A Otras Entidades Públicas		28.755.827
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.755.827
25		INTEGROS AL FISCO		634.056
	99	Otros Integros al Fisco		634.056
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		250.008
	05	Máquinas y Equipos		250.008
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	2.563
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	12.705
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	121
	- N° de horas semanales	3.388
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 521.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	2.586.033
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	3.773.069
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	553
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	418
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	242.807
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	107.595
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	63
	- Miles de \$	546.800
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	63
	- Miles de \$	469.657
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	13
	- Miles de \$	95.683
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	82
	- Miles de \$	93.361
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	1.725.422
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	194.564

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS(01)

Partida	: 16
Capítulo	: 28
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		339.991.035
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		332.076.720
	02	Del Gobierno Central		332.076.720
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		124.032.388
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.358.095
	010	Subsecretaría de Salud Pública		369.802
	014	Hospital Rancagua		96.284.096
	015	Hospital San Fernando		25.185.455
	016	Hospital Santa Cruz		14.846.874
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		39.721
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.689.534
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.369.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.777.889
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.442
	99	Otros		575.783
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		815.936
	10	Ingresos por Percibir		815.936
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		339.991.035
21		GASTOS EN PERSONAL	02	145.747.357
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	77.647.544
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.052
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.052
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.052
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.195.308
	01	Al Sector Privado		13.250
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.337
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.913
	03	A Otras Entidades Públicas		114.182.058
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.182.058
25		INTEGROS AL FISCO		1.777.900
	99	Otros Integros al Fisco		1.777.900
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		609.864
	05	Máquinas y Equipos		609.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	108
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	6.176
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	30.591
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	268 7.504
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.514.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	4.769.532
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	10.333.335 3.062 42
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	340.230
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	505.260
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	104 1.005.582
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	81 1.467.838
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	12 104.026
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	156 151.102
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	8.363.526
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	303.123

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD MAULE

SERVICIO DE SALUD MAULE(01)

Partida : 16

Capítulo : 29

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		448.649.096
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		434.399.640
	02	Del Gobierno Central		434.399.640
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		166.110.245
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		68.048.274
	010	Subsecretaría de Salud Pública		329.018
	014	Hospital Curicó		56.364.173
	015	Hospital Talca		104.397.144
	016	Hospital Linares		31.582.198
	017	Hospital Parral		7.568.578
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.953
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		9.188.037
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.292.416
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.036.610
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.205
	99	Otros		244.601
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.720.040
	10	Ingresos por Percibir		1.720.040
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		448.649.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	193.745.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	93.135.897
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		16.086
	02	Prestaciones de Asistencia Social		16.086
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.086
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		157.969.247
	01	Al Sector Privado		9.889
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	03	A Otras Entidades Públicas		157.959.358
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		157.959.358
25		INTEGROS AL FISCO		3.036.620
	99	Otros Integros al Fisco		3.036.620
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		745.481
	05	Máquinas y Equipos		745.481
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	138
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	7.315
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	40.568
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	420
	- N° de horas semanales	11.760
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.705.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	5.364.381
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	9.988.269
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.155
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	18
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	432.006
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	507.383
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	35
	- Miles de \$	352.112
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	62
	- Miles de \$	1.480.225
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	12
	- Miles de \$	124.041
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	170
	- Miles de \$	181.580
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	14.055.965
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	411.110

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE(01)

Partida : 16

Capítulo : 30

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		226.859.123
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		222.586.653
	02	Del Gobierno Central		222.586.653
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		76.322.563
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.191.948
	010	Subsecretaría de Salud Pública		298.258
	014	Hospital de Chillán		77.137.387
	015	Hospital de San Carlos		21.636.487
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.471
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.658.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.188.211
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.284.848
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.415
	99	Otros		877.948
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		397.821
	10	Ingresos por Percibir		397.821
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		226.859.123
21		GASTOS EN PERSONAL	02	107.387.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.095.775
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.026
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.026
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.026
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.659.803
	01	Al Sector Privado		4.947
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		65.654.856
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		65.654.856
25		INTEGROS AL FISCO		1.284.858
	99	Otros Integros al Fisco		1.284.858
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		421.876
	05	Máquinas y Equipos		421.876
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	83
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.948
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	26.114
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	164
	- N° de horas semanales	4.592
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	2.113.454
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	4.470.567
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.381
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	46
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	232.367
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	274.019
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	26
	- Miles de \$	331.155
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	132
	- Miles de \$	1.598.696
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	15
	- Miles de \$	95.640
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	84
	- Miles de \$	89.147
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	6.415.753
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	256.032

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN(01)

Partida : 16

Capítulo : 31

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		335.733.562
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		326.279.420
	02	Del Gobierno Central		326.279.420
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		81.990.107
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		69.857.542
	010	Subsecretaría de Salud Pública		493.424
	014	Hospital Guillermo Grant Benavente		156.097.948
	015	Hospital de Coronel		17.840.389
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		46.302
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.473.017
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.962.622
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.911.884
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.012
	99	Otros		1.047.726
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		972.191
	10	Ingresos por Percibir		972.191
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		335.733.562
21		GASTOS EN PERSONAL	02	165.954.073
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	94.334.044
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.215
	02	Prestaciones de Asistencia Social		15.215
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.215
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.811.078
	01	Al Sector Privado		43.675
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		35.267
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.408
	03	A Otras Entidades Públicas		71.767.403
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		71.767.403
25		INTEGROS AL FISCO		2.911.895
	99	Otros Integros al Fisco		2.911.895
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		707.247
	05	Máquinas y Equipos		707.247
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	76
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	5.876
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	35.651
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	281
	- N° de horas semanales	7.868
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.069.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	4.009.785
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	7.008.493
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.178
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	411.411
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	131.232
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	154
	- Miles de \$	1.392.721
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	175
	- Miles de \$	2.319.116
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	10
	- Miles de \$	85.713
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	94
	- Miles de \$	116.807
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	8.416.151
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	339.754

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO(01)

Partida : 16

Capítulo : 32

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		202.141.362
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.532.158
	02	Del Gobierno Central		195.532.158
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		55.289.343
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.830.697
	010	Subsecretaría de Salud Pública		208.017
	014	Hospital Higueras		89.204.091
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.241
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.547.233
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.505.753
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.580.452
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		82.044
	99	Otros		1.843.257
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		530.967
	10	Ingresos por Percibir		530.967
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		202.141.362
21		GASTOS EN PERSONAL	02	93.971.446
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	54.963.939
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.295
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.295
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.295
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.228.151
	01	Al Sector Privado		18.913
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		9.024
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	03	A Otras Entidades Públicas		51.209.238
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		51.209.238
25		INTEGROS AL FISCO		1.580.463
	99	Otros Integros al Fisco		1.580.463
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		389.058
	05	Máquinas y Equipos		389.058
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.171
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	23.562
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	170
	- N° de horas semanales	4.760
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 665.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	1.695.601
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	3.813.757
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.169
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	170.031
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	30.423
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	46
	- Miles de \$	402.915
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	42
	- Miles de \$	438.410
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	10
	- Miles de \$	83.793
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	48
	- Miles de \$	63.787
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	4.216.790
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	160.136

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO

SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO(01)

Partida : 16

Capítulo : 33

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		216.065.795
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		210.640.637
	02	Del Gobierno Central		210.640.637
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.808.468
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.807.727
	010	Subsecretaría de Salud Pública		190.593
	014	Hospital de los Ángeles		102.833.839
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.382
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.847.642
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.005.942
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.761.148
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.270
	99	Otros		240.524
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		544.182
	10	Ingresos por Percibir		544.182
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		216.065.795
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.652.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	61.631.061
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.998
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.998
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.593.339
	01	Al Sector Privado		138.379
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		131.950
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.429
	03	A Otras Entidades Públicas		56.454.960
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.454.960
25		INTEGROS AL FISCO		1.761.158
	99	Otros Integros al Fisco		1.761.158
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		418.693
	05	Máquinas y Equipos		418.693
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	83
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.535
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	22.506
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	153
	- N° de horas semanales	4.284
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	2.319.226
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	4.210.841
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.350
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	53
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	142.520
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	355.962
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	63
	- Miles de \$	583.056
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	184
	- Miles de \$	2.890.686
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	10
	- Miles de \$	69.706
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	74
	- Miles de \$	67.503
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	4.220.064
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	203.168

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCO(01)

Partida : 16

Capitulo : 34

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.199.969
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.533.493
	02	Del Gobierno Central		89.533.493
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.691.656
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.664.801
	010	Subsecretaría de Salud Pública		138.455
	014	Hospital Curanilahue		21.038.571
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.029
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		420.583
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.130.793
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		805.036
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		13.657
	99	Otros		312.100
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		103.061
	10	Ingresos por Percibir		103.061
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		91.199.969
21		GASTOS EN PERSONAL	02	52.746.986
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.884.301
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.952
	02	Prestaciones de Asistencia Social		3.952
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.952
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.567.396
	01	Al Sector Privado		76.803
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		70.869
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.934
	03	A Otras Entidades Públicas		19.490.593
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.490.593
25		INTEGROS AL FISCO		805.046
	99	Otros Integros al Fisco		805.046
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.278
	05	Máquinas y Equipos		192.278
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	1.998
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	13.640
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	34
	- N° de horas semanales	952
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	1.852.929
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	1.761.665
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	558
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	12
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	55.920
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	343.658
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	57
	- Miles de \$	523.390
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	47
	- Miles de \$	390.430
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	11
	- Miles de \$	71.610
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	46
	- Miles de \$	38.030
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	3.961.563
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	136.120

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE(01)

Partida : 16

Capítulo : 35

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		136.480.040
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.041.641
	02	Del Gobierno Central		133.041.641
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.932.627
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.207.363
	010	Subsecretaría de Salud Pública		119.925
	014	Hospital Angol		39.197.200
	015	Hospital Victoria		21.584.516
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.775
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.077.799
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.185.968
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.052.895
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.609
	99	Otros		126.464
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		159.847
	10	Ingresos por Percibir		159.847
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		136.480.040
21		GASTOS EN PERSONAL	02	80.783.876
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.349.282
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.856
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.856
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.856
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.059.564
	01	Al Sector Privado		454.880
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		449.440
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	03	A Otras Entidades Públicas		31.604.684
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.604.684
25		INTEGROS AL FISCO		1.052.905
	99	Otros Integros al Fisco		1.052.905
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		229.547
	05	Máquinas y Equipos		229.547
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	2.918
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	17.732
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	102
	- N° de horas semanales	2.856
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 527.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	2.432.596
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	4.650.666
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	904
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	312
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	152.345
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	356.909
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	38
	- Miles de \$	381.105
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	117
	- Miles de \$	1.706.964
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	9
	- Miles de \$	94.043
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	86
	- Miles de \$	96.181
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	4.461.720
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	154.711

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR(01)

Partida : 16

Capítulo : 36

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		422.248.579
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		415.026.382
	02	Del Gobierno Central		415.026.382
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		130.879.470
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		86.705.273
	010	Subsecretaría de Salud Pública		412.131
	014	Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		17.123.074
	015	Hospital Intercultural de Nueva Imperial		22.336.475
	016	Hospital de Pitrufuquén		16.027.818
	017	Hospital de Villarrica		13.958.341
	018	Hospital Temuco		127.583.790
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.370
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.023.902
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.687.892
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.754.370
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		45.432
	99	Otros		888.090
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		462.023
	10	Ingresos por Percibir		462.023
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		422.248.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	191.667.672
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	112.537.651
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.894
	02	Prestaciones de Asistencia Social		15.894
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.894
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		114.536.216
	01	Al Sector Privado		170.161
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		167.194
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.967
	03	A Otras Entidades Públicas		114.366.055
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.366.055
25		INTEGROS AL FISCO		2.757.847
	01	Impuestos		3.467
	99	Otros Integros al Fisco		2.754.380
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		733.289

	05	Máquinas y Equipos		733.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		107
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		6.378
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		44.660
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		311
	- N° de horas semanales		8.708
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.457.		
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.779.980
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		9.496.688
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.449	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	412	
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		286.510
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		653.203
	e) Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		189
	- Miles de \$		2.047.992
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		138
	- Miles de \$		1.765.290
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		11
	- Miles de \$		87.467
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		132
	- Miles de \$		119.220
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		8.006.106
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		

03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664  
- Miles de \$

353.658

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA(01)

Partida : 16

Capítulo : 37

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		208.889.725
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.888.945
	02	Del Gobierno Central		203.888.945
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		66.922.637
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.910.824
	010	Subsecretaría de Salud Pública		974.524
	014	Hospital de Valdivia		81.080.950
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.575
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.676.242
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.639.649
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.186.737
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.725
	99	Otros		434.187
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		659.304
	10	Ingresos por Percibir		659.304
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		208.889.725
21		GASTOS EN PERSONAL	02	96.578.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	51.559.429
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.405
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.405
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.405
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.162.326
	01	Al Sector Privado		127.447
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		122.500
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	A Otras Entidades Públicas		59.034.879
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		59.034.879
25		INTEGROS AL FISCO		1.186.747
	99	Otros Integros al Fisco		1.186.747
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.704
	05	Máquinas y Equipos		394.704
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	69
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.536
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	23.331
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	118 3.304
	Incluye 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 784.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	2.906.745
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	4.662.379 1.406 41
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	265.692
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	518.195
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	45 436.903
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	56 609.874
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	10 72.385
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	76 68.524
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	5.872.939
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	221.163

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD OSORNO

SERVICIO DE SALUD OSORNO(01)

Partida : 16

Capítulo : 38

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		137.459.809
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.882.004
	02	Del Gobierno Central		133.882.004
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.834.332
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.143.078
	010	Subsecretaría de Salud Pública		168.650
	014	Hospital de Osorno		62.735.934
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.007
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.654.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.704.380
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.100.999
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		25.003
	99	Otros		578.378
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		200.727
	10	Ingresos por Percibir		200.727
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		137.459.809
21		GASTOS EN PERSONAL	02	68.933.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	30.970.290
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.918
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.918
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.918
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.172.963
	01	Al Sector Privado		98.824
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		90.416
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.408
	03	A Otras Entidades Públicas		36.074.139
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.074.139
25		INTEGROS AL FISCO		1.101.010
	99	Otros Integros al Fisco		1.101.010
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.962
	05	Máquinas y Equipos		275.962
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	2.594
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	16.687
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	122
	- N° de horas semanales	3.416
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 569.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	1.476.546
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	3.962.819
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	708
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	452
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	193.007
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	147.845
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	27
	- Miles de \$	244.670
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	27
	- Miles de \$	451.465
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	11
	- Miles de \$	69.797
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	44
	- Miles de \$	45.983
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	4.005.309
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	144.796

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ(01)

Partida	: 16
Capítulo	: 39
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		243.134.296
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		238.994.763
	02	Del Gobierno Central		238.994.763
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.929.016
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.915.724
	010	Subsecretaría de Salud Pública		292.104
	014	Hospital de Puerto Montt		117.857.909
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.603
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.412.480
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.372.796
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.945.563
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		19.829
	99	Otros		407.404
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		322.644
	10	Ingresos por Percibir		322.644
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		243.134.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	115.731.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	69.454.595
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10.384
	02	Prestaciones de Asistencia Social		10.384
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.384
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.506.815
	01	Al Sector Privado		47.150
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.710
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	03	A Otras Entidades Públicas		55.459.665
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.459.665
25		INTEGROS AL FISCO		1.945.573
	99	Otros Integros al Fisco		1.945.573
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		485.208
	05	Máquinas y Equipos		485.208
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	57
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	3.739
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	27.291
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	213 5.964
	Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 765.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	3.086.908
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	6.253.807 1.863 192
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	145.787
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	346.812
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	61 643.060
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	43 433.974
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	10 107.281
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	88 94.627
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	5.874.462
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	170.090

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
SERVICIO DE SALUD AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO(01)

Partida	: 16
Capítulo	: 40
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		115.259.206
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.976.581
	02	Del Gobierno Central		111.976.581
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.126.154
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.376.895
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.772
	014	Hospital de Coyhaique		48.360.750
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.015
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.086.913
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		833.872
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		755.377
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.399
	99	Otros		75.096
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		343.815
	10	Ingresos por Percibir		343.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		115.259.206
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.550.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	26.657.675
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.921
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.921
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.921
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.923
	01	Al Sector Privado		6.923
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.923
25		INTEGROS AL FISCO		755.387
	99	Otros Integros al Fisco		755.387
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.590
	05	Máquinas y Equipos		282.590
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

### Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

41

02

Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
  - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
    - N° de cargos 2.176
  - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
    - N° de horas semanales 14.366
  - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
    - N° de cargos 97
    - N° de horas semanales 2.716

Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.  
Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
  - b1) Horas Extraordinarias año
    - Miles de \$ 1.308.254
  - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.
    - Miles de \$ 1.867.480
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 561
    - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 16
- c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.
  - Miles de \$ 58.028
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, territorio nacional
  - Miles de \$ 421.069
- e) Convenios con personas naturales
  - e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 28.285
  - e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
    - N° de contratos 23
    - Miles de \$ 451.648
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de personas 9
  - Miles de \$ 94.727
- g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
  - N° de personas 64
  - Miles de \$ 60.072

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.
- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
  - Miles de \$ 4.401.093

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03

Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664
  - Miles de \$ 130.644

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES(01)

Partida : 16

Capítulo : 41

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		135.210.215
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.461.872
	02	Del Gobierno Central		131.461.872
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.659.189
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.091.023
	010	Subsecretaría de Salud Pública		244.464
	014	Hospital Regional de Punta Arenas		63.467.186
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		17.989
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.026.014
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.147.950
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		958.185
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.299
	99	Otros		182.466
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		556.380
	10	Ingresos por Percibir		556.380
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		135.210.215
21		GASTOS EN PERSONAL	02	77.887.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	33.905.800
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.911
	02	Prestaciones de Asistencia Social		5.911
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.911
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.176.135
	01	Al Sector Privado		49.575
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.451
	03	A Otras Entidades Públicas		22.126.560
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.126.560
25		INTEGROS AL FISCO		958.196
	99	Otros Integros al Fisco		958.196
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		276.820
	05	Máquinas y Equipos		276.820
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	2.062
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	12.056
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	99
	- N° de horas semanales	2.772
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 431.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	1.017.620
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	2.707.420
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	875
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	94.050
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	131.200
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	1
	- Miles de \$	4.137
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	19
	- Miles de \$	341.899
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	9
	- Miles de \$	80.581
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	42
	- Miles de \$	50.197
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	3.817.946
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	108.583

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE(01)

Partida : 16

Capítulo : 42

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		392.090.560
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		380.405.680
	02	Del Gobierno Central		380.405.680
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		91.087.847
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.303.321
	010	Subsecretaría de Salud Pública		386.856
	014	Hospital Salvador		105.708.446
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		37.671.906
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		52.159.563
	017	Hospital del Tórax		33.383.969
	018	Instituto de Neurocirugía		21.703.762
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.146
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.895.494
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.780.281
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.319.013
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		67.322
	99	Otros		1.393.946
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		953.949
	10	Ingresos por Percibir		953.949
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		392.090.560
21		GASTOS EN PERSONAL	02	165.391.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	135.893.114
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.122
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.122
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.122
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.641.045
	01	Al Sector Privado		7.894
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	03	A Otras Entidades Públicas		86.633.151
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.633.151
25		INTEGROS AL FISCO		3.319.023
	99	Otros Integros al Fisco		3.319.023
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		827.496
	05	Máquinas y Equipos		827.496

34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos		25
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		5.457
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		34.375
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		408
	- N° de horas semanales		11.424
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.245.		
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.360.841
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		9.339.976
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.374	
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	163	
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		419.756
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		33.099
	e) Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		141
	- Miles de \$		1.199.231
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		110
	- Miles de \$		1.145.017
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		13
	- Miles de \$		129.528
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		142
	- Miles de \$		204.483
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		7.132.200
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664		
	- Miles de \$		424.534

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL(01)

Partida : 16

Capitulo : 43

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		393.343.442
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		384.780.196
	02	Del Gobierno Central		384.780.196
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		72.507.251
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.579.800
	010	Subsecretaría de Salud Pública		466.842
	014	Hospital Clínico San Borja Arriaran		113.350.802
	015	Hospital El Carmen		85.336.680
	016	Hospital de Urgencia Asistencia Pública		64.538.811
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		60.819
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.813.439
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.134.152
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.706.464
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		17.408
	99	Otros		410.280
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		554.826
	10	Ingresos por Percibir		554.826
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		393.343.442
21		GASTOS EN PERSONAL	02	216.458.694
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	130.659.561
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		19.986
	02	Prestaciones de Asistencia Social		19.986
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.986
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.582.128
	01	Al Sector Privado		30.226
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		22.809
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.417
	03	A Otras Entidades Públicas		40.551.902
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.551.902
25		INTEGROS AL FISCO		4.706.474
	99	Otros Integros al Fisco		4.706.474
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		916.589
	05	Máquinas y Equipos		916.589
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	106
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	7.604
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	38.731
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	455
	- N° de horas semanales	12.740
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.140.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	5.434.585
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	12.511.827
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.675
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	640
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	505.229
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	1.465
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	584
	- Miles de \$	4.498.832
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	1.017
	- Miles de \$	14.026.827
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	10
	- Miles de \$	87.166
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	86
	- Miles de \$	90.556
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	8.067.004
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	460.333
04	Incluye M\$9.507.176 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de Maipú del Servicio de Salud Metropolitano Central.	

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR(01)

Partida : 16

Capítulo : 44

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		466.202.849
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		454.502.295
	02	Del Gobierno Central		454.502.295
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		163.442.727
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.139.669
	010	Subsecretaría de Salud Pública		521.293
	014	Hospital Barros Luco Trudeau		125.751.123
	015	Hospital Exequiel González Cortés		38.237.872
	016	Hospital San Luis de Buin		13.633.962
	017	Hospital Sanatorio El Pino		41.775.639
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.927
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.900.248
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.411.709
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.365.280
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		51.870
	99	Otros		994.559
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		336.660
	10	Ingresos por Percibir		336.660
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		466.202.849
21		GASTOS EN PERSONAL	02	176.585.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	128.013.941
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.064
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.064
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.064
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		156.434.349
	01	Al Sector Privado		80.866
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		67.019
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.847
	03	A Otras Entidades Públicas		156.353.483
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		156.353.483
25		INTEGROS AL FISCO		4.365.291
	99	Otros Integros al Fisco		4.365.291
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		786.439
	05	Máquinas y Equipos		786.439
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

07	Deuda Flotante		10
----	----------------	--	----

**Glosas:**

01	Dotación máxima de vehículos		70
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos		5.822
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		39.017
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		424 11.872
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.197.		
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$		6.084.319
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		9.824.740 1.382 981
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		526.880
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		7.159
	e) Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$		233 1.822.896
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$		394 5.157.382
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		17 158.005
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		114 142.136
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$		6.508.472
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$		408.033

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE(01)

Partida : 16

Capítulo : 45

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		340.740.663
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		331.416.471
	02	Del Gobierno Central		331.416.471
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		105.020.078
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		82.227.732
	010	Subsecretaría de Salud Pública		570.019
	014	Hospital San José		99.259.743
	015	Hospital Roberto del Río		44.338.889
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.580
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.949.323
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.788.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.261.221
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.959
	99	Otros		510.974
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		545.125
	10	Ingresos por Percibir		545.125
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		340.740.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	151.095.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	89.324.489
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.664
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.664
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.664
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.404.331
	01	Al Sector Privado		6.428
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.428
	03	A Otras Entidades Públicas		96.397.903
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.397.903
25		INTEGROS AL FISCO		3.261.232
	99	Otros Integros al Fisco		3.261.232
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		641.875
	05	Máquinas y Equipos		641.875
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	42
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	4.798
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	30.030
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	307
	- N° de horas semanales	8.596
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 828.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	4.272.763
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	7.878.380
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.428
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	599
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	384.299
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	5.222
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	606
	- Miles de \$	5.207.640
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	514
	- Miles de \$	6.443.286
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	11
	- Miles de \$	112.031
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	94
	- Miles de \$	126.168
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	8.437.078
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	336.161

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE(01)

Partida : 16

Capítulo : 46

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		482.611.575
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		472.586.242
	02	Del Gobierno Central		472.586.242
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		164.122.923
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		64.821.925
	010	Subsecretaría de Salud Pública		416.210
	014	Hospital San Juan de Dios		106.029.003
	015	Hospital Félix Bulnes		98.234.148
	016	Hospital de Talagante		17.909.142
	017	Hospital de Melipilla		21.052.881
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		55.377
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.553.866
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.963.468
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.597.837
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.640
	99	Otros		352.991
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		452.612
	10	Ingresos por Percibir		452.612
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		482.611.575
21		GASTOS EN PERSONAL	02	197.442.498
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	123.924.599
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.198
	02	Prestaciones de Asistencia Social		18.198
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.198
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		155.787.658
	01	Al Sector Privado		126.188
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		118.277
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.911
	03	A Otras Entidades Públicas		155.661.470
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		155.661.470
25		INTEGROS AL FISCO		4.597.847
	99	Otros Integros al Fisco		4.597.847
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		840.765
	05	Máquinas y Equipos		840.765
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

07	Deuda Flotante		10
----	----------------	--	----

**Glosas:**

01	Dotación máxima de vehículos		78
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		6.990
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		39.963
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		547
	- N° de horas semanales		15.316
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.065.		
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1) Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.833.949
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		12.068.327
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		3.093
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		68
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		384.957
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		4.969
	e) Convenios con personas naturales		
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		231
	- Miles de \$		2.035.152
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		277
	- Miles de \$		3.317.087
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		15
	- Miles de \$		119.188
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		126
	- Miles de \$		159.957
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		7.220.451
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664		
	- Miles de \$		436.646

04 Incluye M\$14.662.868 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****MINISTERIO DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE(01,05)

Partida : 16

Capítulo : 47

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		517.066.508
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		507.377.180
	02	Del Gobierno Central		507.377.180
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		169.722.117
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		78.406.581
	010	Subsecretaría de Salud Pública		271.057
	014	Hospital Sotero del Río		167.907.316
	015	Hospital La Florida		91.070.099
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.488
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.744.352
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.707.663
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.691.001
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		99.019
	99	Otros		1.917.643
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		174.815
	10	Ingresos por Percibir		174.815
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		517.066.508
21		GASTOS EN PERSONAL	02	203.386.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	155.994.463
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20.533
	02	Prestaciones de Asistencia Social		20.533
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.533
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.024.668
	01	Al Sector Privado		142.182
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		127.347
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.835
	03	A Otras Entidades Públicas		151.882.486
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		151.882.486
25		INTEGROS AL FISCO		4.691.012
	99	Otros Integros al Fisco		4.691.012
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		948.892
	05	Máquinas y Equipos		948.892
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	52
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	6.306
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	43.934
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	501
	- N° de horas semanales	14.028
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.304.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	4.473.721
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$	10.780.627
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.704
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	891
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	334.793
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	17.895
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas	633
	- Miles de \$	5.556.426
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos	756
	- Miles de \$	9.594.525
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	9
	- Miles de \$	68.095
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas	59
	- Miles de \$	76.968
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	12.083.698
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	318.190

- 04 Incluye M\$9.753.362 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital de La Florida del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al destino y utilización del subsidio, particularmente respecto a las mejoras introducidas al Hospital de La Florida.

- 05 El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****MINISTERIO DE SALUD**PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES  
PROGRAMA CONTINGENCIAS OPERACIONALES(04)Partida : 16  
Capítulo : 49  
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		686.036.638
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	686.036.638
	02	Del Gobierno Central		686.036.638
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		84.004.222
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		602.032.416
		GASTOS		686.036.638
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	262.472.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	175.783.898
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		63.370.714
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		63.370.714
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	06	63.370.714
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.409.075
	01	Al Sector Privado		404.853
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		404.853
	03	A Otras Entidades Públicas		84.004.222
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	07	84.004.222
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100.000.000
	07	Deuda Flotante		100.000.000

**Glosas:**

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los Programas de Atención Primaria e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- 02** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
    - a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
      - N° de cargos 8.904
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
      - N° de horas semanales 67.199
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
      - N° de cargos 1.207
      - N° de horas semanales 33.796
- Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 3.199.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
    - b1) Horas Extraordinarias año
      - Miles de \$ 4.598.465
    - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.
      - Miles de \$ 28.307.886
      - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 5.144
  - c) Convenios con personas naturales
    - e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
      - N° de personas 517
      - Miles de \$ 1.042.925
    - e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:
      - N° de contratos 220
  - d) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:
    - Miles de \$ 16.236.199

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

- 03** Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664
- Miles de \$ 145.301

- 04** Incluye M\$1.506.957 para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral, incluyendo salud mental, a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales.

En el caso de aquellas personas que producto de la atención médica señalada precedentemente deban trasladarse a la Región Metropolitana para el debido tratamiento de salud prescrito, se contemplarán recursos para cubrir sus gastos de traslado y alojamiento, cuando corresponda.

Los criterios para fijar las condiciones para dicha cobertura, así como el procedimiento de pago, serán fijados por resolución conjunta entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2022. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.

A más tardar el 31 de enero de 2022 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.

Se informará bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos del Senado la ejecución de esta asignación, la cantidad de prestaciones médicas realizadas, la cantidad de profesionales con los que cuenta, de usuarios y de personas atendidas de regiones.

- 05 Incluye M\$1.042.925 para la contratación de hasta 42 personas para la conformación de los Comités coordinadores de "Construcción" y "Técnico de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (CTAR)", en el marco de los procesos licitatorios y de adjudicación del segundo Programa de Concesiones para Establecimientos Hospitalarios. Los profesionales contratados podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de sus funciones.
- 06 Incluye M\$48.365.840 destinados al financiamiento del Programa de Incentivo al Retiro de la Ley N°20.921 y M\$15.004.874 de la Ley N°20.986.
- 07 Incluye M\$63.038.454 destinados al incremento del Precio del Percápita Basal, a objeto de financiar la atención de pacientes crónicos considerando los efectos del COVID-19, en salud cardiovascular, respiratoria, diabetes y epilepsia, en el marco del Plan de Salud Familiar.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO

HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO(01)

Partida : 16

Capítulo : 50

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.097.556
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.080.966
	02	Del Gobierno Central		68.080.966
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.713
	014	Hospital Padre Alberto Hurtado		67.974.243
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.934
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.364.602
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.640.044
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.640.044
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		71.097.556
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.453.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.825.151
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.921
	02	Prestaciones de Asistencia Social		3.921
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.921
25		INTEGROS AL FISCO		1.640.054
	99	Otros Integros al Fisco		1.640.054
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.349
	05	Máquinas y Equipos		175.349
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

### Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	79.509
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	572.113
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	695
	- Miles de \$	6.105.567
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	124.007

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ

CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE MAIPÚ(01)

Partida : 16

Capítulo : 51

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.514.658
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.388.267
	02	Del Gobierno Central		11.388.267
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.349.981
	010	Subsecretaría de Salud Pública		38.276
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.917
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.625
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.625
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		82.839
	10	Ingresos por Percibir		82.839
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.514.658
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.242.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.197.906
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		630
	02	Prestaciones de Asistencia Social		630
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		630
25		INTEGROS AL FISCO		41.636
	99	Otros Integros al Fisco		41.636
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.778
	05	Máquinas y Equipos		31.778
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

### Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	14.065
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	64.448
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	78
	- Miles de \$	784.378
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	20.295

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLÉN CORDILLERA ORIENTE  
CENTRO DE REFERENCIA DE SALUD DE PEÑALOLÉN CORDILLERA ORIENTE(01)

Partida	: 16
Capítulo	: 52
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.078.940
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.274.300
	02	Del Gobierno Central		10.274.300
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.274.290
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.921
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		77.866
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		77.866
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		724.843
	10	Ingresos por Percibir		724.843
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.078.940
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.787.912
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.180.681
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		631
	02	Prestaciones de Asistencia Social		631
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		631
25		INTEGROS AL FISCO		77.876
	99	Otros Integros al Fisco		77.876
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.830
	05	Máquinas y Equipos		31.830
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

### Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	- N° de horas semanales	11.693
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.098
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	46
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	57
	- Miles de \$	483.463
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	19.636

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ(01)

Partida : 16

Capítulo : 53

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.239.665
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.214.504
	02	Del Gobierno Central		118.214.504
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		43.282.980
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.073.285
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.241
	014	Hospital Castro		27.735.988
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.081
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.699.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.211.774
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.039.840
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.989
	99	Otros		163.945
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		101.208
	10	Ingresos por Percibir		101.208
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		121.239.665
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.189.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.813.870
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.299
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.299
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.299
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.985.686
	01	Al Sector Privado		94.310
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		90.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.955
	03	A Otras Entidades Públicas		40.891.376
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.891.376
25		INTEGROS AL FISCO		1.039.850
	99	Otros Integros al Fisco		1.039.850
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.622
	05	Máquinas y Equipos		206.622
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

## Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	33
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. - N° de cargos	1.900
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	13.695
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales	102 2.856
	Incluye 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 434.	
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año - Miles de \$	1.425.259
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005. - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	2.721.021 817 24
	c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$	69.497
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	320.882
	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: - N° de personas - Miles de \$	19 188.445
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: - N° de contratos - Miles de \$	24 238.137
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$	9 58.184
	g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$	58 43.819
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$	2.675.770
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664 - Miles de \$	92.004